

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La nota enviada por el Instituto Secundario Maestro Lequerica; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informan la realización de una actividad escolar para desarrollar acciones relacionadas al día de la Tradición.

Que en esa ocasión se expondrán en un Patio Gaucho, trabajos realizados por los alumnos sobre las costumbres argentinas.

Que el desarrollo de la misma está previsto en el espacio de la calle Lequerica para el día 11 de noviembre en horario matutino. La solicitud comprende el uso de la arteria para poder disponer de un espacio más amplio del que cuentan la institución escolar.

Que este Cuerpo Deliberativo ha analizado la viabilidad de la solicitud.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Instituto Secundario Maestro Lequerica de Coronel
===== Dorrego, a utilizar el espacio público comprendido por la calle Lequerica al 500, contemplando la interrupción del tránsito por la arteria referenciada, para desarrollar el Patio Gaucho, el día viernes 11 de noviembre del presente en el horario de 8.30 a 12.00 horas.

El permiso es al solo efecto de desarrollar el Proyecto de actividades descriptas precedentemente. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, tanto sanitarias, como referidas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTICULO 2º) Establézcase que la Institución Educativa autorizada asumen por sí en
===== forma exclusiva y excluyente la responsabilidad sobre la seguridad y control de comportamiento de participantes, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades a desarrollar.-

ARTICULO 3º) Dispóngase que los organizadores, garantizarán la higiene y limpieza de
===== los lugares permitidos para su uso, durante todo el desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º) Determínase, en el caso de corresponder, que la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Sanciónase ante el incumplimiento de la presente, a la Institución
===== permisionaria de acuerdo a lo establecido en el marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTICULO 6º) Fíjase que el Departamento Ejecutivo a través del Área de Servicios, de
===== Inspección General, u otra Dirección, podrán asistir en cooperación para la realización del evento.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4310/22

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2022.-

Alejandro G. Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

